



Magistrado ponente: Dr. Jorge Dussán Hitscherich

RESOLUCION No. CSJHUR24-74  
22 de febrero de 2024

“Por medio de la cual se acepta el desistimiento de una solicitud de traslado”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 1755 de 2015, artículo 18, y de conformidad con lo aprobado en sesión del 14 de febrero de 2024 y,

CONSIDERANDO

El 6 de febrero de 2024, la señora Mónica Isabel Ochoa Valencia, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.075.291.430, oficial mayor o sustanciador del Juzgado 05 Civil Municipal de Neiva, hoy Juzgado 08 Municipal de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva transitorio, solicitó traslado de servidor de carrera para ser efectivo en el mismo cargo en el Juzgado 01 Municipal de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva.

La señora Ochoa Valencia, mediante correo electrónico recibido en este Consejo Seccional el 13 de febrero de 2024, desistió de la solicitud de traslado.

En atención a que la servidora judicial presentó escrito desistiendo de la solicitud de traslado, teniendo en cuenta que no es contrario al interés general, conforme al artículo 18 CPACA, es posible admitir su solicitud.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila,

RESUELVE

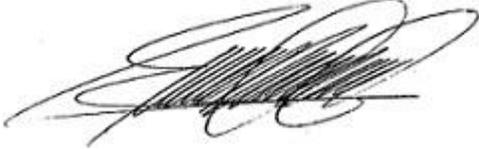
ARTICULO 1. ACEPTAR el desistimiento de la solicitud de traslado de servidor de carrera para el Juzgado 01 Municipal de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva, presentado por la señora Mónica Isabel Ochoa Valencia, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.075.291.430, oficial mayor o sustanciador del Juzgado 05 Civil Municipal de Neiva, hoy Juzgado 08 Municipal de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva transitorio, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta resolución.

ARTÍCULO 2. NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a la señora Mónica Isabel Ochoa Valencia, como lo disponen los artículos 66 a 69 CPACA.

ARTÍCULO 3. Contra la presente decisión proceden los recursos de la vía gubernativa, los cuales de conformidad al artículo 74 CPACA deberán interponerse ante esta Corporación dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 ibídem.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Neiva, Huila.



**EFRAIN ROJAS SEGURA**  
Presidente

ERS/JDH/DRP